



Habilitado jurada por el Rey la Constitución en 3 de Mayo de 1820

mil ochocientos veinte, estando en las Salas Capitulares de la Ciudad del Ayuntamiento Constitucional que constan del mayor y abajo firmaron lo que saven, el Sr. Presidente y los demás Srs. de una Conformidad Dijeron, que en cumplimiento de las ordenes y leyes de la Ciudad vigentes, relace indispensible acuerdo en observancia a esa Verdad, atendiendo al abuso que se nota en depositar la Caballería en las inmediaciones de la población, siendo causa suferida y comision de varias enfermedades, y la debida de no bajar y social frecuentemente las Calles y confrontaciones respectivas como mucha veces esto sucede, eviriendo personas de distierbol en la misma calle, y para que desaparezcan con mayor que tales perjudican la publica salud, y billejón en toda partes el aso y limpia que es hijo de la Civilización y cultura, siendo ademas un deber cumplir los mandatos superiores, donde canon unánimes que se fijen edictos en los sitios publicos y a oscuras vistante expresidente de este acuerdo y poderosas causas que lo motivan, instaurandose a las personas encargadas de los barrios de su contenido, y ademas a los Diputados de la Alcaldía de la Caja, reencargando por ultimo en cuantos la Caballería se mueva que se extraigan

